



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

Nº 033-00-CMPP

San Miguel de Piura, 30 de abril de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he concurrido

07 MAY 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERINO

Visto, el Dictamen Nº 033-2010-CEYA/MPP, de fecha 29 de abril de 2010, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, son rentas municipales, de acuerdo al Art. 69º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipales, entre otros, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la misma ley en su Art. 9º - Atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, por Acuerdo Municipal Nº 30-2010-C/CPP de fecha 29 de enero de 2010, se aprueba la suscripción el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Banco de la Nación, el cual consta de once (11) cláusulas que forman parte integrante del Acuerdo;

Que, mediante Carta Nº EF/92.647-Nº008/2010 de fecha 10 de febrero de 2010 el Banco de la Nación hace llegar la "Addenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Banco de la Nación y la Municipalidad". En el que taxativamente en su Cláusula Tercera, inciso 3.8 estipula " No cobrará ningún monto de dinero a EL PERSONAL o a EL BANCO por realizar los descuentos por planilla de EL PERSONAL";

Que, la crisis económica financiera mundial ha afectado a los países en desarrollo como es el nuestro y particularmente a los servidores públicos del que somos parte, por lo que el Gobierno Central ha implementado programas de apoyo social siendo uno de ellos el Convenio Interinstitucional propuesto por el Banco de la Nación;

Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 36-2010-C/CPP de fecha 22 de marzo de 2010 se aprueba la suscripción de la Addenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Banco de la Nación, con la recomendación indicada por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 360 2010 GAJ/MPP de fecha 02 de marzo de 2010, señala que el Proyecto de Addenda enviado por el Banco de la Nación sobre abono de remuneraciones y crédito personal, se encuentra arreglado a ley, por cuanto el Banco de la Nación está implementando las nuevas modalidades crediticias y consolidación de deudas; asimismo se informa que los servidores beneficiados con el préstamo deben cancelar el 1% por retención de sus servicios de acuerdo al TUPA;

Que, con Carta EF/92.0631 N° 050-2010 de fecha 05.04.2010 Al Apoderado General Sucursal Piura del Banco de la Nación precisa que no es posible adicionar pago alguno con cargo a los trabajadores porque sus normas no lo estipulan;

Que el TUPA vigente aprobado con Decreto de Alcaldía N° 04-2010-A/MPP publicado el día viernes 12 de marzo en el Diario La República establece como pagos por Descuentos Autorizados por el Servidor Municipal la cantidad de 0.394% UIT/Servidor que ascienden al monto económico de S/ 14.20 céntimos de nuevo sol;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 033-2010-CEYA/MPP, de fecha 29 de abril de 2010 eleva el Proyecto de Ordenanza que exonera del cobro por concepto de descuento a todos los servidores municipales que han adquirido préstamos del Sistema Financiero, el mismo que se encuentra considerado en el TUPA, para que sea contemplado en Sesión de Concejo;

Que, contemplado el proyecto de Ordenanza que exonera del cobro por concepto de descuento a todos los servidores municipales que han adquirido préstamos del Sistema Financiero, el mismo que se encuentra considerado en el TUPA, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril de 2010, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Exonerar del cobro por concepto de descuento a todos los servidores municipales que han adquirido préstamos del Sistema Financiero, el mismo que se encuentra considerado en el TUPA;

ARTICULO SEGUNDO. La presente norma entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación;

ARTICULO TERCERO. Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y demás unidades orgánicas correspondientes para los fines consiguientes;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

